



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”**

RESOLUCIÓN No. EPMR-GG-CP-2026-005

**Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa
Gerente General, Encargada**

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del número 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el número 4 del Art. 225 ibidem incorpora entre las entidades del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la presentación de servicios públicos”*;

Que, el mandato constitucional previsto en el artículo 226 determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 288 de la Carta Magna, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el Art. 315 de la Norma Constitucional dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que expresa: *“...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley ...”*;

Que, el número 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con respecto a los principios que rigen a las Empresas Públicas, establece: “*Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la explotación, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente*”;

Que, el artículo 10 de la ibidem, dispone: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo establece:

“*Art. 46.- Personalidad jurídica. El Estado ecuatoriano tiene personalidad jurídica única en sus relaciones de derecho internacional, con independencia de su organización interna. Su representación y delegación se rigen por las disposiciones de la Constitución y las leyes específicas en la materia.*

“*La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno...*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante -*LOSNCP*-, determina que: “*Portal De Contratación Pública.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento (...).*”;

Que, el Art. 22 de la norma in commento, manda: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que, el Art. 18 del Reglamento a la LOSNCP, dispone: “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría.*”;

Que, el Art. 64 primer párrafo del Reglamento a la LOSNCP, dispone: “*Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
- 4. El cronograma de implementación del Plan...”;*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad y señala: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado*

Página 3 de 7



por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]"

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la empresa debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución, así como, en el portal informático de compras públicas; por lo que todas las contrataciones previstas en el mismo, quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad; en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la Jefatura de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deben observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *"Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.";* situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado";

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui-ASEO, EPM" como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui-ASEO EPM", en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y de conformidad con el Art. 9, numeral 13 del mismo cuerpo legal, nombró a la Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, como Gerente General Encargada de la referida Empresa Pública a partir del 27 de diciembre de 2025;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Aseo-Rumiñahui, emitido mediante Resolución Administrativa Nro. EPAR-GG-2021-009 de fecha 01 de julio del 2021, reformado el 21 de diciembre de 2023, establece como atribución y responsabilidad de la Gerencia General: “*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstas por la Ley*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMR-GPP-2025-REF-134 de 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Planificación y Proyectos, Econ. Marco Vinicio Maldonado Novoa, remitió a la Gerencia General, el Informe del Plan Operativo del año 2026;

Que, con Resolución Nro. EPMR-DIR-2025-012-001 de 30 de diciembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui-ASEO EPM”, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 número 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, aprobó el POA y Presupuesto 2026 de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM;

Que, Mediante correos electrónicos de fecha 14 de enero de 2026, la Jefatura de Compras Públicas, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Proyectos, y en el marco de sus atribuciones para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, solicitó a todas las Gerencias de la Empresa la aprobación del proyecto del PAC correspondiente a cada una de ellas. En atención a lo solicitado, las Gerencias han remitido sus matrices finales debidamente aprobadas y suscritas, conforme a sus necesidades institucionales.;

Que, con INFORME Nro. EPMR-GPP-2026-REF-001 de fecha 14 de enero de 2026, elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos a través de Ing. Yadira Pazmiño Sanguano Analista de Planificación y Proyectos 1 y el Gerente de Planificación y Proyectos, Eco. Marco Maldonado Novoa, concluyeron y recomendaron a la Máxima Autoridad lo siguiente: “*CONCLUSIÓN: El PAC 2026 de la Empresa Pública se encuentra debidamente elaborado y revisado por las diferentes Gerencias de la Empresa (unidades requirentes responsables del levantamiento de dicha información), acorde a las necesidades institucionales. RECOMENDACIÓN: Se recomienda se autorice y solicite el trámite legal pertinente para seguir con el proceso de publicación de PAC 2026, de acuerdo con la normativa legal vigente.*”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMR-GPPGE-PP-2026-0006-GD-M, de 14 de enero de 2026, el Gerente de Planificación y Proyectos, Econ. Marco Vinicio Maldonado Novoa, solicitó a la Máxima Autoridad la aprobación del PAC para el ejercicio fiscal 2026, indicando lo siguiente: “[...] Y una vez que se han recibido las matrices pertinentes desde las diferentes áreas de la empresa, se las ha consolidado, validado y desarrollado el informe pertinente, con lo que se solicita, de acuerdo con su autoridad y a sus atribuciones y responsabilidades contenidas en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la EPMR, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026 y posterior a ello su disposición a la Jefatura de Contratación Pública para la elaboración de la resolución respectiva y fines pertinentes..”;

Que, con sumilla digital inserta en el Memorando Nro. EPMR-GPPGE-PP-2026-0006-GD-M, de 14 de enero de 2026, la Máxima Autoridad dispone a la Jefatura de Contratación lo siguiente: *“Autorizado, proceder según normativa vigente.”*; y,

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los previsto en el Art. 22 de la LOSNCP, en el Art. 64 de su Reglamento General y en el anexo que consta en el Memorando Nro. EPMR-GPPGE-PP-2026-0006-GD-M, de fecha 14 de enero de 2026, mismos que forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Jefatura de Contratación Pública y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, procedan con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 y de la presente Resolución Administrativa, tanto en la página web de la entidad cuanto en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.-DISPONER a todas las unidades requirentes que para cumplir la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP, así como de la NCI 406-03, de las Normas de Control Interno para las entidades, los organismos del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 4.- ENCARGUESE a las Gerencias de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, en el ámbito de sus competencias, el seguimiento y la ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dado en Sangolquí, a los 15 días del mes de enero del 2026.



Comuníquese y publíquese. –

**Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa
Gerente General, Encargada
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM**